SECRETARÍA. - despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por la señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO, designada como secuestre dentro del presente asunto, mediante el cual presenta los informes mensuales de su gestión. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), Octubre-12 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** Α CONTINUACION Promovido por ALBEIRO VELASQUEZ CARDONA contra CARLOS ARTURO BEDOYA ALZATE y OTROS **Radicación:** 76-147-31-03-001-2011-00028-00

Auto: **1501**

Atendiendo la documentación de los infolios digitales archivos adjuntos en PDF según su orden números 071 y 072, firmado por la Auxiliar de la Justicia designada dentro del presente asunto, en el cual consta los informes correspondientes a los de agosto y septiembre el presente año; meses Administradora de Justicia ORDENA agregarlos al expediente y se **DEJAN** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso paralos fines legales pertinentes.

Por último, se REQUIERE a la secuestre designada, para que dentro del término de tres (03) días siguientes notificación que del presente auto se realice, deposite a órdenes del Juzgado los canones de arrendamiento relacionados con el parqueadero concernientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del presente año. Librése la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITOCARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, OCTUBRE-13-2021
La anterior providencia se notifica porESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 001 Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08d80f954deae059868ad64e84469aa14aad2872d62e5e3b8f183ff2571c0fdf

Documento generado en 12/10/2021 03:10:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: $\verb|https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica|\\$